

Después de cinco años: notas sobre la Constitución.

Jesús Pastor García Brigos

No dejaré de insistir acerca de la importancia de los conceptos. Sin su permiso, me apropio de una idea clave del Che : no se puede avanzar en la transformación socialista con armas melladas del capitalismo, que no son solo las “melladas” en la economía, ni solo las melladas “del capitalismo”.

- I. Tenemos que plantearnos una reflexión a fondo respecto al lugar que ocupa una Constitución en un proceso de transformación socialista.

La Constitución, articulada con todos los documentos que de una forma u otra y en mayor o menor grado se han aprobado con carácter programático, debe ser generadora de elementos para avanzar, “construir” el futuro deseado. En este sentido no puede concebirse un documento “de mínimos”, como tanto se ha insistido.

Tal afirmación contribuye a consolidar enfoques que distorsionan incluso el pensamiento y la obra de quienes han sido y deben seguir siendo paradigmas, como ocurrió en una sesión de la Asamblea Nacional cuando se expuso como planteamiento de José Martí la “definición” de la política como “el arte de lo posible”.

La Constitución tiene que contribuir a la elaboración de las pautas indispensables para guiarnos sosteniblemente en este “viaje a lo ignoto” que es la transformación comunista de la sociedad; ignoto, por tratarse de un *proceso consciente de transformación metabólica*, de una transformación totalizadora del proceso social, de su funcionamiento y desarrollo, *con una naturaleza totalmente diferente a las anteriores revoluciones sociales*: una transformación radical, que ha de trascender toda la etapa precedente de la evolución humana. Pero en modo alguno, porque no sepamos hacia dónde queremos ir, no como un modelo predeterminado, o porque no seamos capaces de ir definiendo *qué necesitamos cambiar y como nos planteamos hacerlo teniendo en cuenta las especificidades de nuestro proceso y del momento histórico, para avanzar en ese sentido con visión de futuro en sistemático enriquecimiento.*

¿En qué medida el documento que aprobamos en 2019 satisface la demanda objetiva del momento actual, recogida por el General de Ejército Raúl Castro al plantear en la

Primera Conferencia Nacional del Partido el 28 de enero del 2012:

“[...] dejar atrás el lastre de la vieja mentalidad y forjar con intencionalidad transformadora y mucha sensibilidad política la visión hacia el presente y el futuro de la Patria, sin abandonar, ni por un instante, el legado martiano y la doctrina del marxismo-leninismo que constituyen el principal fundamento ideológico de nuestro proceso revolucionario”?

II. Se presentó como “una novedad” en la reforma constitucional el “diferenciar los fundamentos políticos de los de carácter económico”

Para una valoración acerca del enfoque que resultaría el adecuado, deberíamos reflexionar acerca de qué entendemos por fundamentos políticos y como ellos están vinculados a lo económico, lo social, y los esenciales aspectos ideológico espirituales: como están articulados lo fundamental estratégico y lo decisivo táctico.

Este importante aspecto conceptual pudo desarrollarse en el Preámbulo de la Constitución, espacio llamado a cumplir con la función de contribuir a la determinación histórica y conceptual de nuestro proceso y su estado actual: su fundamentación como totalidad. Si “técnicamente” una Constitución no puede expresarlo todo, como plantean especialistas del Derecho, hay que tener muy en cuenta que estamos inmersos en un proceso completamente diferente a cualquiera de los abordados por las constituciones habituales. Lo que no se precise con este contenido en términos jurídicos, corre el riesgo de ser aprehendido y guiar la práctica por cauces inadecuados, amparados en la ignorancia o impulsados por las intenciones ocultas o no de revertir nuestro proceso, y en el terreno propicio de la persistente acción de un “sentido común” heredado de siglos de funcionamiento inmersos en el sistema del capital, tan universalizante en extensión y profundidad como fragmentado y fragmentador. Habida cuenta además de que otros documentos en principio normativos conceptualmente, tienen carencias importantes.

En el Preámbulo debieron estar presentes las esencias que deben distinguir la nueva totalidad social que necesitamos consolidar, hacer sostenible, desde la historia del proceso hasta una “visión del futuro deseado”.

El peso de los elementos que se expongan en estos aspectos es insoslayable en la conformación de los referentes para nuestro proceso de transformaciones: el indispensable elemento ideológico del mismo, presentado con claridad, en términos que no dejen lugar a dudas de los nuevos contenidos a consolidar en nuestro proceso de

transformaciones, para evitar todo lo que pueda en algún modo “introducir” las “armas melladas” propias de todo el desarrollo anterior al inicio de la transformación comunista, y las que “se mellaron” ante las circunstancias que enfrentaron los primeros procesos reales de transformación y nuestra propia experiencia.

Se trata de explicitar la visión estratégica expresada en la sociedad comunista, no como un “modelo” que se va “a implantar”:

debe quedar claro que estamos en un proceso de generación y consolidación consciente de una nueva naturaleza reproductiva, que comienza desde el primer día del inicio de las transformaciones, y no puede conducirse adecuadamente sin claridad en la visión del futuro; la “Utopía” que nos hará movernos, parafraseando al uruguayo Galeano. Es, como señala nuestro Comandante en Jefe en el acto de constitución del primer Comité Central de nuestro Partido, hacer explícito no solo lo que somos, sino lo que queremos ser siempre los que aprobamos la Constitución: comunistas.

El Preámbulo es determinante para precisar el indispensable aglutinante conceptual del texto constitucional. Debió exponer elementos esenciales para consolidar las pautas ideológicas, referentes conceptuales sin los cuales es imposible conducir la actividad social con la visión emancipadora que debe caracterizar la transformación comunista:

- la visión del socialismo como “proceso”, la transformación comunista de la sociedad, en aras de superar el dañino esquema de “socialismo”, “construcción del socialismo” ...y, después, el “comunismo”...
- las pautas para la *actividad política de nuevo tipo*, de naturaleza diferente, más allá de actividad relacionada con el ejercicio del poder, su articulación necesaria con la economía y el lugar que ocupan en la propiedad socialista como sistema en construcción, aprehendiendo y aplicando consecuentemente la relación entre la determinación económica y la primacía de la política en esta transformación.
- brindar elementos indispensables para comprender el Estado *como sistema de organización de la sociedad y como instituto político específico*, en sus expresiones en cada momento histórico y sociedades concretas, sus contenidos; la necesaria nueva estatalidad para la extinción del estado, y la *labor de gobernar para la transformación socialista*– que no es la recientemente introducida gobernanza– elementos inseparables del concepto de “pueblo” en política magistralmente introducido por Fidel en “La Historia me absolverá”;

- una propuesta actualizada de *la planificación como proceso social, más allá de lo estrechamente económico*, consecuente con la visión de sociedad comunista en permanente enriquecimiento, desde los individuos “productores-consumidores”, central en la generación y consolidación de la sociedad de individuos plenos y libres “asociados” en armonía con la naturaleza, “emancipándonos por nosotros mismos”.

III . Se ha insistido también acerca del “significativo aporte” de introducir el término “Estado socialista de Derecho”.

¿Hasta qué punto se está ignorando la verdadera esencia del concepto Estado de Derecho, heredado de la doctrina liberal, que nada tiene que ver con un proceso de transformación socialista?

Es importante que quede explícito algo que es una realidad desde el 1 de Enero de 1959, e incluso antes, desde la experiencia de organización en el II Frente Oriental Frank País, encabezada por el entonces Comandante Raúl Castro, y se recogía en el anterior texto refrendando la primacía de la “legalidad socialista”:

la subordinación universal obligatoria a la Constitución y las leyes, como elementos para articular, regular, y contribuir a guiar el proceso de transformaciones.

El concepto Estado de Derecho, consustancial a las democracias liberales modernas, refleja y contribuye a consolidar el lugar del Estado como algo externo a los individuos, para “protegerlos”, siempre reproduciendo la separación entre una élite legitimada de *dirigentes* – individuos y estructuras- mediante determinados procedimientos de representación, que se encargará de dirigir obedeciendo a un “mandato imperativo” y *los dirigidos*, protección que va dirigida a los derechos individuales en última instancia, y en definitiva conformados como resultado y premisa de un sistema de propiedad privada excluyente.

El principio fundamental de organización y de la actividad del Estado de Derecho es la división de poderes. Según Montesquieu, *“limitando el poder al poder’ se haría posible la libertad, esto es, el gobierno según la ley. Los poderes, según Montesquieu, son tres: el legislativo, que hace las leyes; el ejecutivo, que las aplica en los casos generales, y el judicial, que las aplica a los casos particulares. Cada uno de estos tres poderes debe confiarse a un órgano distinto e independiente de los otros dos, y solo merced a esta división es posible realizar un régimen de libertad”*.

La división de poderes, que tiene al Derecho como sistema teórico metodológico y a las

leyes como elementos de su funcionamiento, más que no reflejar la especificidad distintiva de nuestra sociedad, de nuestro proceso de transformaciones, plantea una pauta en modo alguno vinculada a un proceso de transformación socialista, cuya esencia distintiva debe ser la reunificación de los poderes alienados hasta el sistema del capital, sobre la base del establecimiento y consolidación de la unidad de un poder de nueva naturaleza, como poder del pueblo, entendido este no como abstracción o expresión antropológica, sino como actor histórico concreto en política, consecuentes con la esencia propuesta por Fidel en “La Historia me absolverá”.

La Constitución debe plasmar el imperio de la Constitución y las leyes en nuestro proceso de transformaciones, como ha sido el espíritu y la práctica de la Revolución desde la Sierra Maestra, pero al mismo tiempo prioritariamente mostrando con claridad y precisión lo que nos distingue.

Y eso no se logra definiéndonos como “Estado socialista de Derecho” con lo que aparece en el Glosario que se circuló junto con el Proyecto, lo cual, para más insuficiencia, no hace referencia al contenido del adjetivo socialista:

ESTADO SOCIALISTA DE DERECHO: Es la concepción del Estado que refleja que su estructura y funcionamiento se rigen por el acatamiento a lo establecido en la Constitución de la República y en el resto de las disposiciones normativas que conforman el ordenamiento jurídico.

Definirnos como “Estado socialista de Derecho”, como se mantiene en la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional, plantea un fundamento conceptual tan incoherente, inconsistente y por tanto insostenible para un proceso de transformación socialista, como hablar de “capitalismo humano” para una sociedad que sustente el progreso humano: un verdadero oxímoron cuya formulación es concebible solamente producto de profunda ignorancia o encubierta intención de revertir el sentido socialista de desarrollo.

Es significativo que el concepto, hasta donde hemos podido conocer, aparece en el pensamiento liberal ruso en 1909, no se plasma en documentos programáticos durante toda la historia de la URSS hasta el inicio de la Perestroika, deviniendo puerta de entrada a cuestiones como el rechazo al papel del Partido en la sociedad, y en la actualidad en una experiencia como la de la República Popular China no es aceptado en documentos programáticos, en los que sí se plantea el concepto del imperio de la ley como regulador de alcance obligatorio y universal en el funcionamiento de la sociedad.

IV. Otro momento importante es el relacionado con el artículo concerniente al lugar del Partido Comunista de Cuba.

Son necesarias precisiones que eviten solapamientos que debilitan tanto al Partido como al Sistema del Poder Popular y a las organizaciones, y finalmente restan eficiencia, eficacia y legitimidad al sistema como un todo en su desarrollo. Esto fue alertado por Raúl Castro al menos desde su intervención ante los cuadros y funcionarios del CC del PCC el 4 de mayo de 1973, - citando en varias ocasiones importantes ideas de Fidel-, y enriquecido por ambos en reiterados momentos posteriores, donde se revisa la dialéctica que debe caracterizar la unidad partido-Estado-organizaciones de la sociedad en nuestro proceso.

Además de que, en un precepto tan importante como este, se presenta una vez más el enfoque que induce a ver a la sociedad y al Estado como entes separados, a su vez dirigidos por algo externo a ellos, una “ *...fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado*”.

V. Al separar los fundamentos económicos de los políticos en nuestra Constitución, se dificulta la comprensión de la objetiva interacción entre economía y política. Ello impide un enfoque de lo económico consecuentemente sistémico y correspondiente a la nueva naturaleza socialista en establecimiento, en particular respecto al crucial tema de la propiedad.

Así no se presenta la propiedad consecuente con la visión fundacional de Marx validada por la práctica como el *conjunto de las relaciones sociales de la producción*, como un sistema. Presentar la propiedad simplemente como “*un sistema de economía socialista basado en la propiedad de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción como la forma de propiedad principal, y la dirección planificada de la economía, que tiene en cuenta , regula y controla el mercado en función de los intereses de la sociedad*”, introduce más imprecisiones que claridad.

Hubiera sido importante presentar con precisión lo que debe identificar las posibles diversas formas de propiedad, en dependencia del contenido de la actividad y sus espacios de realización y como deben articularse las mismas en tanto componentes del sistema de propiedad socialista en construcción; fijar la especificidad de las formas de propiedad necesarias y posibles para nuestra sociedad en la etapa actual, sobre la base

de identificar el conjunto de rasgos determinantes en la generación y sostenibilidad de las relaciones al interior del subsistema que constituye cada forma concreta de propiedad y en su articulación con las demás formas dentro del sistema de propiedad socialista cubano como totalidad:

- La gestión y sus características, y el lugar que ocupa el colectivo laboral;
- Sus especificidades como subsistema de relaciones socioeconómicas, políticas e ideológicas
- Lugar que ocupa la forma específica en el proceso de planificación social, a partir de los fundamentos económicos y facultades, derechos, atribuciones, funciones, deberes, responsabilidades de la forma de propiedad dada en la coordinación de los intereses individuales, colectivos y sociales en función del desarrollo social socialista.

Todos estos elementos deben ser recogidos en las correspondientes figuras jurídicas, para cumplir su función como instrumentos normativos (prescriptivos) y de control durante el proceso de conformación y reproducción sostenible del sistema de propiedad socialista cubano. Es muy importante que en estos elementos jurídicos se identifique todo lo correspondiente a los sujetos involucrados (definiciones precisas de los derechos y responsabilidades de los sujetos respecto a los diferentes momentos del sistema de relaciones, los elementos y grados de titularidad), y los bienes (objetos y actividades) sobre los que actúa el proceso de producción-apropiación-reproducción.

- VI. En la instancia nacional, muy importante para consolidar el necesario sistema de autogobierno social comunista, se mantiene “reforzada” una propuesta con “división de funciones”.

Con la creación de las figuras del Presidente y Vicepresidente de la República, el Primer Ministro, más los cambios en lo concerniente al Consejo de Estado, su Presidencia y la relación con la de la Asamblea, esta “división de funciones” deviene una singular “división de poderes”, con acento en la centralización, acompañada de una personalización de la toma de decisiones, perceptible en lo que “le corresponde” al Presidente de la República, como Jefe del Estado, asumiendo cuestiones que en la Constitución precedente eran de la competencia del Consejo de Estado, su Presidente, e incluso del Consejo de Ministros.

Esto no se puede valorar aisladamente de la decisión posterior en el Congreso del Partido, adelantada por el Primer Secretario de nuestro Partido General de Ejército Raúl

Castro, de volver a unir en una persona las figuras del Presidente de Consejo de Estado con la del Primer Secretario del Partido, plasmada en la unión del cargo de Presidente de la República con la del Primer Secretario del Comité Central.

Es indiscutible que las condiciones en que se desenvuelve nuestro proceso demandan frecuentemente decisiones rápidas. No obstante, es importante reflexionar en el sentido que lo hace el Doctor Alvarez Tabío en su obra acerca de la Constitución aprobada en 1976:

“...el Consejo de Estado viene a ser, en cierto modo, el órgano equivalente al Presidente de la República en los países que mantienen este alto cargo en sus constituciones. La diferencia está en que, en nuestra Constitución se destaca como principio fundamental la dirección colectiva, como uno de los rasgos característicos de nuestro sistema estatal”.

Este principio de dirección colectiva es determinante en la consolidación de la esencia comunista del proceso de autodirección social y todo lo que lo afecte en alguna medida puede tener consecuencias muy negativas como ha demostrado la práctica de otros procesos.

En la instancia nacional esta sui generis división de poderes-funciones, reproduce el enfoque liberal burgués de gobernar como simple y estrechamente administrar, al mantener la definición del Consejo de Ministros, órgano por demás en su esencia no electivo, como “gobierno de la República”.

La carga negativa en este sentido se refuerza con la eliminación de las Asambleas Provinciales y la creación de la figura del Gobernador y el Consejo Provincial. Y la eliminación de la mención al ejercicio de gobierno por las Asambleas Municipales, que deja abiertas las puertas en esta instancia a la visión estrecha de la labor de gobernar como administración, personificada “de facto” en los Consejos de la Administración encabezados por los intendentes municipales.

Es muy positiva la limitación en la reelección a dos mandatos que aparece para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República y su adecuada implementación. Establecida a partir de una indicación del Partido, hubiera sido importante establecerla para otras responsabilidades, en particular para los cargos de las instancias locales,

Es positiva la limitación introducida en el Artículo 12 (“No pueden integrar el Consejo de Estado los miembros del Consejo de Ministros, ni las máximas autoridades de los

órganos judiciales, electorales y de control estatal”).

No obstante esto no aborda aún la contradicción dialéctica que existe vinculada a la presencia en la Asamblea Nacional de Ministros y de dirigentes de las instancias superiores del Partido y las principales organizaciones en general, estos últimos incluso en el Consejo de Estado.

En las instancias locales, se refuerza un enfoque liberal que identifica reduccionistamente gobierno con administración, y la tendencia centralizadora al eliminarse las Asambleas Provinciales sustituyéndolas por un “...Gobierno Provincial conformado por un Gobernador y un Consejo Provincial...”.

El necesario perfeccionamiento de las anteriores Asambleas Provinciales, del lugar y funciones de la Provincia como instancia de la División Político Administrativa y, sobre todo, del papel de representantes eficientes y eficaces para la labor de gobierno socialista en esta instancia, no se resuelve con la presencia en el Consejo Provincial de los Presidentes de las Asambleas Municipales, los Vicepresidente y los nuevos “intendentes”, como ha quedado plasmado.

Además, hay que tener en cuenta que los Presidentes y Vice Presidentes de las Asambleas Municipales verán muy complejizada su labor, pues son electos por sus Asambleas para atender a la vida del Municipio, y tendrán que atender simultáneamente la vida de las provincias, con lo que adquieren responsabilidad no solo ante los delegados y ciudadanos de su municipio, y consecuentemente deben rendir cuenta de su labor en este espacio.

La propuesta de cinco años para la duración del mandato de los Delegados Municipales es positiva en el sentido de hacerla coincidir con la duración del mandato de los Diputados. Este tema ya fue valorado en la Asamblea Nacional en 1991. En la actualidad hasta el cincuenta por ciento de los Diputados tienen que ser a la vez Delegados de Circunscripción, elemento que requiere de perfeccionamiento, para garantizar que sea efectiva esa presencia en el máximo órgano de estatal.

No obstante, para obtener los resultados necesarios en este sentido y en general en la labor de los Delegados, hay que profundizar en las causas que hasta hoy propician que comúnmente alrededor del cuarenta por ciento de los Delegados de Circunscripción abandonen esa responsabilidad antes de terminar el mandato de dos años y medio, y un por ciento mayor aún no se renueven en el cargo en las elecciones parciales.

La doble condición que se requiere para una parte de los Diputados, debió volver a ser planteada para la mayoría de estos representantes, como era antes de 1992. Y trabajar porque sea efectiva esa mayoría, a lo cual puede contribuir entre otras cosas, lo normado posteriormente con la nueva Ley Electoral de que el Diputado electo a partir de ser Delegado de Circunscripción, caso de cesar en esta responsabilidad durante la legislatura por cualquier razón, tenga que por lo menos someter a la aprobación de su Asamblea Municipal el mantener su condición de Diputado.

Fortalecer la presencia y el papel efectivo de los Delegados de Circunscripción en la instancia nacional mediante su *preparación sistemática integral*, - elementos conceptuales, información sistemática, tiempo y condiciones para desempeñar sus funciones, etc.- es decisivo, tanto como lo es fortalecer su acción en la instancia provincial, sensiblemente afectada ahora con la eliminación de la Asamblea Provincial.

Con la aprobación de extender el mandato de los Delegados de Circunscripción a cinco años, hubiera sido pertinente limitar a dos mandatos la posibilidad de ocupar esta responsabilidad.

Seguimos notando la ausencia de preceptos que refrenden la priorización social de la labor de los representantes electos, en especial los Delegados de Circunscripción, esencial para contribuir a su *profesionalidad* —que no implica hacerlos “profesionales” en el sentido de asalariados del sistema—, para contribuir a lograr cada vez mayor efectividad en su labor dentro del necesariamente nuevo contenido de la labor de gobernar a partir de la construcción socialista.

No se avanza lo necesario para colocar en el lugar que le corresponde a la figura del Delegado de Circunscripción. Hubiera sido importante una definición rigurosa del lugar, el papel del Delegado de Circunscripción en el funcionamiento del Estado, cuya ausencia ignora importantes ideas al respecto del General de Ejército Raúl Castro desde la experiencia de Matanzas en 1974, y en general el papel de los electos a los órganos estatales, todos ellos como “representantes de nuevo tipo”. Esto es muy importante además para eliminar definitiva y conscientemente los enfoques actuales que plantean la necesidad de “apoyar” a los Delegados en su gestión, como algo que se “concede” para “ayudar”. Se trata de garantizar a estos representantes todo el tiempo que necesiten para su labor, los recursos materiales indispensables en el ejercicio de sus funciones, el acceso a información y preparación sistemáticas..., etc.

La claridad conceptual en cuanto al contenido, el papel necesariamente diferente de nuestros representantes electos – “líderes para dejar de ser líderes” como hemos planteado- es muy importante a la hora de proponer necesarios nuevos cambios, evitando entre otras cosas que ganen fuerza propuestas como la de hacerlos “profesionales” en sus responsabilidades. Lamentablemente ya se implementó posteriormente la propuesta de reducir el número de Diputados que integran nuestra Asamblea Nacional, “por tener una presencia demasiado elevada de Diputados en relación con el número de habitantes.”, lo que no favorece el vínculo con los electores.

Con la negativa influencia de la eliminación de la Asamblea Provincial, se hace más urgente y decisivo atender al perfeccionamiento de las Asambleas Municipales, desde el propio momento de la elección de los Delegados de Circunscripción, especialmente en todo lo concerniente a su vínculo con los ciudadanos, resaltando y profundizando en la concepción del contenido y la implementación consecuente de un funcionamiento diferente de las reuniones periódicas de Rendición de Cuenta como elemento esencial en el ejercicio del gobierno estatal de la Nación:

con la excepción de las Asambleas de Nominación de candidatos en las circunscripciones, este es el momento que tienen todos los ciudadanos para cumplir el deber y ejercer el derecho de intervenir regular y sistemáticamente, como Estado, individualmente, de forma directa en un ejercicio colectivo, en el funcionamiento de la sociedad cubana, en todos los asuntos estatales, algo promovido en su amplio alcance por el General de Ejército Raúl Castro desde el inicio de la experiencia de Órganos del Poder Popular en Matanzas en 1974.

Un elemento esencial para consolidar la nueva naturaleza del Estado cubano, que sigue sin ser refrendado constitucionalmente, es la presencia laboral en los órganos electivos.

Hasta hoy, la actividad laboral no está representada en las Asambleas municipales, y estaba insuficientemente materializada en las Asambleas Provinciales y la Asamblea Nacional. Con las nuevas propuestas no se logra la representación municipal, no se perfecciona en la Asamblea Nacional y desaparece totalmente la representación en la instancia provincial. Las insuficiencias en este sentido, con el cambio introducido respecto a los Consejos Populares, se profundizan aún más, al plantearse que dejarán de ser miembros los representantes de las entidades económicas de la demarcación y las principales organizaciones, lo que implica eliminar la presencia actual de los CDR y la FMC, potenciales vías de ampliar participación popular, y la de la CTC y la ANAP, que

junto a las entidades económicas podían portar la representación laboral en la labor de gobierno local, ausente hasta hoy en nuestras Asambleas Municipales.

En general lo propuesto acerca de los Consejos Populares ignora importantes potencialidades de este órgano, que ya habían sido afectadas con la Ley 91 sobre la organización y funcionamiento de los Consejos Populares, e incluso en la actual formulación que los refrendó antes constitucionalmente luego de los análisis en 1991. Ya en ese momento se llegó a cambiar la condición necesaria de miembros de las organizaciones y las entidades, por la posibilidad de que fueran miembros, rebelando incluso importantes debilidades conceptuales en los análisis en el pleno de la Asamblea al afirmar que no se eliminaban, que se permitiría aún que fueran miembros...porque nos hacían fatal para movilizar.

Son cambios negativos significativos la “más precisa” limitación de su acción al control sobre las entidades “de incidencia local”, lo que ante ausencia de más precisiones comúnmente se interpreta como las de “subordinación local”, y aquí no se aclara un enfoque más amplio, y la reducción solo a la posibilidad de ser invitados para consulta en determinados asuntos, a los representantes de las organizaciones y de entidades económicas del territorio, lo que debilita las posibilidades de estos actores en la labor estatal.

Las Comisiones de Trabajo de las Asambleas continúan siendo un órgano necesitado de perfeccionamiento para aprovechar plenamente sus potencialidades y que puedan constituir efectiva y eficazmente “la vida de las Asambleas”, que no están en sesión permanente como los órganos tradicionales en las democracias liberales. En relación con las de la Asamblea Nacional, ahora incluso se explicita que solo pueden estar integradas por Diputados: la presencia de especialistas como miembros de estos órganos que en mandatos anteriores era posible en las instancias municipales al menos, ha mostrado su valor, y merece restablecerse y perfeccionarse extendiéndola a la instancia nacional.

En el caso de las Asambleas Municipales, las comisiones antes aparecían solo como una mención en un inciso y ahora se les dedicó una Sección con tres párrafos, pero precisando que su labor se restringe prácticamente solo a las entidades de subordinación local. Sería importante que en los reglamentos se incluyera la incorporación a ellas como miembros plenos, de especialistas no delegados, algo de eficacia demostrada en etapas anteriores del trabajo de las Asambleas Municipales.

Por último en este breve recorrido el texto constitucional aprobado por la Asamblea Nacional y el posterior referéndum, resulta positivo que se haya incorporado el Título IX dedicado al Sistema Electoral, contentivo de dos capítulos. Pero queda como una importante insuficiencia, que siendo parte sustantiva de dicho sistema, no se haya hecho ninguna incorporación de preceptos constitucionales acerca del proceso de elaboración y composición de las candidaturas, algo que sí constituye elemento sustantivo del sistema electoral y requiere de importantes precisiones y desarrollos conceptuales para una implementación acorde al desarrollo alcanzado por nuestra sociedad, sin necesidad de cambiar sustantivamente lo establecido en cuanto a las Comisiones de Candidaturas.

Con estas breves reflexiones omití entrar en temas de mucha importancia que es indispensable formen parte de un análisis integral del texto constitucional. En particular la necesidad de abordar con mayor profundidad el tema de la propiedad, atender a la heterogeneidad de formas de propiedad que existen hoy, que tenemos que hacer que conformen un *sistema de propiedad socialista y no una suma de formas de propiedad*, en lo cual sería muy importante la elaboración de una Ley del Sistema Empresarial para la Transformación Socialista.

El debate se mantiene abierto y habrán otros espacios y otros momentos para los análisis, que permitirán la actualización y el perfeccionamiento sistemáticos de nuestra Constitución, y en general de nuestro sistema legal, componente insoslayable del cual será la elaboración de las normas complementarias y, profundizando en los conceptos, se puede avanzar mucho dentro de los marcos que ha creado la Constitución. Y, sobre todo, siempre actuando como fervientes defensores de lo que establezcamos, cumpliendo cada uno desde su puesto y exigiendo por el cumplimiento de todos.

Estamos en un viaje que no admite perder el rumbo, que exige una clara visión de futuro, efectivamente proactiva, que articule las esencias estables para guiar el proceso de transformaciones, e iremos precisando más en sus contenidos y contornos, mediante el esfuerzo colectivo de todos los interesados en la existencia de la Nación cubana, inseparable de la Revolución con el contenido propuesto por nuestro Comandante en Jefe de siempre:

Revolución es sentido del momento histórico; es cambiar todo lo que debe ser cambiado; es igualdad y libertad plenas; es ser tratado y tratar a los demás como seres humanos; es emanciparnos por nosotros mismos y con nuestros propios esfuerzos; es desafiar poderosas fuerzas dominantes dentro y fuera del ámbito social y nacional; es

defender valores en los que se cree al precio de cualquier sacrificio; es modestia, desinterés, altruismo, solidaridad y heroísmo; es luchar con audacia, inteligencia y realismo; es no mentir jamás ni violar principios éticos; es convicción profunda de que no existe fuerza en el mundo capaz de aplastar la fuerza de la verdad y las ideas. Revolución es unidad, es independencia, es luchar por nuestros sueños de justicia para Cuba y para el mundo, que es la base de nuestro patriotismo, nuestro socialismo y nuestro internacionalismo